

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 072
SERIE 2002-2003**

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE LA
DISPOSICION DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL
CENTRO URBANO DE SANTURCE, CON RELACION A
RUIDOS INNECESARIOS, DURANTE LA ACTIVIDAD DE
ORACIÓN QUE SE LLEVARA A CABO EN LAS ACERAS
DE LA PARADA 22 1/2 DE SANTURCE.**

POR CUANTO: Nuestra Nación se encuentra afrontando grandes tribulaciones que requieren y exigen la unión de todas las personas para juntos afrontar los problemas nacionales e internacionales que nos aquejan;

POR CUANTO: Un grupo de personas ha solicitado autorización al Municipio para celebrar un culto de oración en las aceras de la Parada 22 ½ de Santurce;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, es necesario que se le exima a sus promotores, de la disposición de Ruidos Innecesarios del Código de Orden Público del Centro Urbano de Santurce.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la la actividad de oración que se llevará a cabo en las aceras de la parada 22 ½ de Santurce de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 11.15 Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

SEGUNDO: La exención de la aplicación del Artículo descrito en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 12:00 del mediodía a 1:00

p.m., el miércoles, 12 de febrero de 2003 dentro del área geográfica que comprende las aceras de la Parada 22 ½ de Santurce.

La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el miércoles, 12 de febrero de 2003, de 12:00 del mediodía hasta la 1:00 p.m. bajo las circunstancias antes mencionadas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de febrero de 2003.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE